

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALPA CORRAL
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: 573/12

ARTÍCULO 1°: Incorpórase como apartado c. del inciso 1) del Artículo 4° de la Ordenanza N° 464/08 el siguiente:

c. Las faltas o contravenciones previstas en el Título II, Capítulo II de la Ordenanza 462/08 (Código de Faltas, Faltas a la Seguridad, el Bienestar y la Estética Urbana) y las que refieran a la edificación pública y al planeamiento urbano, que serán juzgadas por la Secretaría General dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sala de Sesiones, 01 de octubre de 2012.-

Patricio Ryan
Secretario

Delfino Merquiade
Presidente del HCD